

SEÑOR JUEZ :

CRISTIAN ROGELIO RUCHAJ, abogado de la matrícula, por la **ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**, me presento en estos autos N° **154.459** caratulados: “ **ZALAZAR ALBERTO RUBEN**” y respetuosamente digo:

I.- Acredito la personería que invoco mediante el Poder General Para Juicios que me ha sido otorgado y que en copia acompaño, declarando bajo fe de juramento que se encuentra vigente a la fecha y que es fiel a su original.

II.- Constituyo domicilio procesal a efectos de estas actuaciones en calle Peltier 793, 3^{er} piso, de la Ciudad de Mendoza. A su vez, fijo domicilio electrónico en la casilla: “DGR” y en la matrícula profesional N° 8977, solicitando se practiquen allí las notificaciones de estilo y que por ley correspondan.

III.- Me hago parte en estas actuaciones, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 10° inc. 6) del Código Fiscal, el cual dispone: *“Para el cumplimiento de sus funciones la Administración Tributaria Mendoza, tiene las siguientes obligaciones y facultades: [...] 6) Hacerse parte o tomar intervención en todo procedimiento judicial o administrativo a los efectos de determinar, verificar o exigir el pago de tributos, tasas, contribuciones y sus actualizaciones, intereses y sanciones, salvo que la Constitución, las leyes o decretos reglamentarios den participación a otros órganos o funcionarios del Estado.”*

IV.- Contestando el pedido de fs. 156 vta. se acompaña informe del Departamento Impuesto Patrimoniales e Ingresos Varios,

Proveer de conformidad, **SERÁ JUSTICIA.**



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Providencia

Número: PV-2021-02172592-GDEMZA-DGR ATM

Mendoza, Miércoles 14 de Abril de 2021

Referencia: Pase electrónico de EX-2021-02065700- -GDEMZA-ATM

Motivo:

Se deberá remitir a la Cámara informándoles que la liquidación de Tasa de Justicia debe liquidarse conforme a lo establecen los Art. 305° y 306° del C.F. y según Res. Gral. 52/18 donde se establece que la liquidación deberá ser realizada por el profesional o en caso de surgir error deberá indicar la inconsistencia detectada

Destinatario: ATM-9_1

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130838
Date: 2021.04.14 13:42:17 -03'00'

Gabriela Carina Beccaceci.
Administrativo
DIRECCION GENERAL DE RENTAS (ATM)
Administración Tributaria Mendoza

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130838
Date: 2021.04.14 13:42:08 -03'00'



Nº 00692 D

PROTOCOLO GENERAL DE GOBIERNO

MANDATOS 597502668
 9382
 29/09/2017 13:08

- 202 -
Doscientos dos

Manuel Arana

Nº 68 -

PODER GENERAL PARA JUICIOS.- ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

MENDOZA a los Doctores **LISANDRO ARANA Y OTROS.- ESCRITURA NÚMERO SESENTA Y OCHO.-** En la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los **CATORCE** días del mes de **SETIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISIETE**, ante mí: **MARÍA VIVIANA BRUNO**, Escribana Auxiliar de Gobierno, comparece el señor **ALEJANDRO LUIS DONATI**, Documento Nacional de Identidad Nº 12.931.373, quien declara ser casado en primeras nupcias, nacido el 15 de Junio de 1959 y domiciliarse legalmente en calle Peltier nº 351, 1º piso, Ala Oeste, Casa de Gobierno; y ser plenamente capaz de ejercicio.- El compareciente es argentino, de mi conocimiento en los términos del Artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación; como de que concurre en nombre y representación de la **ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**, C.U.I.T. Nº30-71377550-5, en su carácter de Administrador General, personería y habilidad para este otorgamiento que acredita con: a) La ley de Creación de la Administración como ente autárquico Nº 8.521 de fecha 18 de diciembre de 2.012; y b) Decreto del Poder Ejecutivo Provincial número 2.616 de fecha 9 de diciembre de 2.015, de designación en el cargo al compareciente.- De este instrumento, se agrega su fotocopia al final de este Protocolo, en calidad de documento habilitante. - Y el señor Donati, en el carácter invocado y acreditado, DICE: Que conforme a los antecedentes obrantes en el expediente administrativo Nº 1360-D-2014-91291-E-0-6 y su acumulado, que tengo a la vista, y a lo dispuesto por las Resoluciones Nº103 de fecha 18 de Julio de 2.017, obrantes a fojas 78, 79, 80 y 81, Nº 132 y Nº 133 de fecha 16 de agosto de 2017, obrante a fojas 83 y 84 del mismo expediente;

CONFIERE PODER GENERAL PARA JUICIOS a favor de los Abogados de la Administración Tributaria Mendoza, Doctores: **LISANDRO ARANA**, Documento Nacional de Identidad Nº 22.632.765; **JOSE LUIS ANGÉLICA**, Documento Nacional de Identidad Nº 11.155.216; **SUSANA BEATRIZ BAIGORRIA**, Documento Nacional de Identidad Nº 20.114.409; **LILIANA BEATRIZ BALDONI**, Documento Nacional de Identidad Nº 28.367.352; **FELIPE ARIEL BELLENE**, Documento Nacional de Identidad Nº 23.893.103; **LEONARDO DANIEL BINCI MAURI**, Documento Nacional de Identidad Nº 31.546.743; **LUIS ARMANDO CORREA**, Documento Nacional de Identidad Nº 13.880.812; **JUAN PABLO GARCÍA DIEZ**, Documento Nacional de Identidad Nº 29.102.476; **MARCELO ROBERTO NEGRI**, Documento Nacional de Identidad Nº 17.509.434; **ROSA NIETO**, Documento Nacional de Identidad Nº 10.273.850; **ERNESTO DIONISIO OCHOA**, Documento Nacional de Identidad Nº 16.836.646; **CRISTIAN ROGELIO MIGUEL RUCHAJ**, Documento Nacional de Identidad Nº 24.303.798; **GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ GROSSO**, Documento Nacional de Identidad Nº 25.984.799 y **LEONARDO MARTÍN SAUMELL**, Documento Nacional de Identidad Nº 27.983.113 y para que en forma conjunta, separada, alternada, o uno cualquiera de ellos en defecto del otro, representen y defiendan a la citada Administración Tributaria Mendoza en todo el ámbito de la Provincia y fuera de ella, ante los Juzgados y Tribunales Provinciales y Nacionales, Superiores o Inferiores y en tal carácter, entiendan e intervengan en todos los asuntos y causas judiciales, administrativas y contencioso-administrativas, que la mandante tenga pendientes o se le susciten en adelante, de la clase, índole, naturaleza o jurisdicción que fueren con



Nº 00693 D

PROTOCOLO GENERAL DE GOBIERNO

- 203 -
Doscientos tres

Manuel Arana

cualquier persona o personas, como actora, demandada, denunciante, peticionante o en cualquier otro carácter, ya sean civiles, comerciales, correccionales o criminales y además, para que cobren o perciban judicialmente toda suma de dinero u otras cantidades en especie que actualmente se le adeuden o lleguen a adeudarsele en lo sucesivo, por cualquier título o concepto, las tasas de justicia devengadas en los concursos y quiebras así como cualquier otro proceso judicial, pudiendo además, iniciar, proseguir y terminar los referidos juicios en todos los grados e instancias. Al efecto los faculta para que concurren ante los Señores Jueces, Tribunales y demás autoridades competentes, pudiendo entablar, contestar y concluir toda clase de demandas, intervenir en las que estuviesen en trámite, iniciar sucesiones que no hubiesen sido abiertas por los herederos, seguir ejecuciones, reconvenir, interponer excepciones y recursos legales, prestar fianzas, juramentos y cauciones y exigirlos, hacer manifestaciones de bienes, presentar escritos, escrituras, documentos, testigos y demás géneros de pruebas y justificativos, poner y absolver posiciones, prorrogar y declinar jurisdicción, recusar, apelar, transar, pedir embargos y desembargos, desalojos y lanzamientos, inhibiciones y sus respectivos levantamientos y cancelaciones, efectuar compulsas de libros, cotejos y reconocimientos de letras y firmas, pedir y reclamar intereses, solicitar el concurso civil o la quiebra de sus deudores, el remate de los bienes de estos o su adjudicación en pago, reclamar indemnizaciones por daños y perjuicios, producir informaciones, nombrar y recusar toda clase de peritos, curadores, martilleros, depositarios y demás funcionarios judiciales, someter cuestiones al fallo de árbitros de derecho o de amigables componedores, firmando las

respectivas escrituras compromisorias con imposición de multas o sin ellas, representaría en quiebras, concursos civiles, convocatorias de acreedores y testamentanas como acreedora, legataria o en cualquier otro carácter, asistir a juntas, reuniones y comparendos de acreedores, para la verificación de sus créditos ya sean quirografarios, con privilegio especial o general, títulos o derechos; acordar esperas y quitas o denegarlas; celebrar concordatos y rechazarlos; nombrar síndicos administrativos o recusarlos; reconocer o desconocer acreedores o coherederos; formalizar inventarios y avalúos, aceptando rechazando o impugnando los que a su juicio considera dudosos; demandar por la vía judicial que corresponda, iniciando las acciones tendientes a obtener el cobro de los créditos verificados y/o declarados admisibles en los procesos de concursos y quiebras ya sean como quirografarios con privilegios general o especial y en su caso prosiguiendo los procesos ya iniciados, continuándoles hasta su total terminación; aceptar cesiones y adjudicaciones de bienes, tomando las posesiones respectivas; formalizar protestos y protestas; cobrar y percibir; efectuar pagos, exigir y dar recibos, cancelaciones, cartas de pago y demás resguardos; rendir y exigir rendiciones de cuentas; fijar domicilios. Los mandatarios quedan investidos de todas las facultades implícitas que determinen la naturaleza de este mandato, y además, especialmente facultados para que procedan a su cobro, iniciando y prosiguiendo las demandas de dichos créditos a favor de la Administración Tributaria Mendoza, quedando asimismo facultados para obtener el cobro de las tasas de justicia devengadas en los concursos y quiebras y para efectuar la presentación y prosecución de verificaciones tardías en los casos que sea necesario. Por último, los autoriza a



PROTOCOLO GENERAL DE GOBIERNO

- 204 -
Doscientos cuatro

1 practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios, en
2 cualquier instancia, fuero o jurisdicción para el mejor desempeño de este
3 mandato.- En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman
4 los comparecientes por ante mí, doy fe.-

5

6 ante mí

7
8 MARIA VILIANA BRUNO
9 ESCRIBANA AUXILIAR
10 GOBIERNO GENERAL DE MENDOZA

11
12 Con acuerdo con el otorgante, por fe para los interesados
13 expido este 3 (tres) primera 3 (tres) meses fotocopias, las que
14 copias, las que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.-

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

Es copia fiel de su original y se encuentra actualmente vigente.-

Mendoza, _____